



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 114

X LEGISLATURA

5 DE ABRIL DE 2022

CONTENIDO

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de impulso de una nueva Estrategia Nacional de Salud Mental y elaboración y puesta en marcha de un Plan Nacional de Prevención del Suicidio.

(pág. 7724)

- [Moción](#) sobre nuevo centro de salud en el barrio de San Cristóbal, el segundo SUAP para el municipio de Lorca y ampliación del centro de salud Lorca-San Diego.

(pág. 7724)

- [Moción](#) sobre implantación de programas de actividad física para enfermos de cáncer.

(pág. 7724)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de actualización de la Estrategia NAOS (nutrición, actividad física y prevención de la obesidad) para desarrollar medidas eficaces que consigan reducir las altas tasas de obesidad infantil.

(pág. 7724)

- [Moción](#) sobre programas integrales de apoyo a la institución familiar y a las familias, que incluyan la educación sexual y la planificación familiar.

(pág. 7725)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de elaboración de un catálogo de fiestas ecuestres singulares que proteja el desarrollo de estos eventos.

(pág. 7725)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de mantenimiento de la bonificación al gasóleo profesional para el transporte.

(pág. 7725)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de adopción y activación de medidas para promover la natalidad.

(pág. 7725)

- [Moción](#) sobre puesta en marcha de medidas para la prevención de la ludopatía en la Región de Murcia.

(pág. 7726)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

d) Dictamen de la Comisión

- [Dictamen](#) de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua al Proyecto de ley 7, por el que se establecen medidas de lucha contra la ocupación de las viviendas en la Región de Murcia y se modifica la Ley 2/2012, de 11 de mayo, y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

(pág. 7727)

2. Propositiones de ley

c) Enmiendas

- [Enmienda](#) parcial admitida por la Mesa de la Cámara a la Proposición de ley 8, de modificación del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, y de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios año 2006, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 7741)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 1698](#), sobre ley de prevención de la ludopatía en la Región de murcia, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 7742)

- [Moción 1699](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación para modificación de la PAC que permita la siembra en los terrenos destinados obligatoriamente al barbecho, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

(pág. 7743)

- [Moción 1700](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación para la ampliación del período de carencia como el período de amortización del principal de los préstamos con el aval del ICO, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

(pág. 7744)

- [Moción 1702](#), sobre ayudas directas a los sectores más afectados por la subida del combustible, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 7744)

- [Moción 1703](#), sobre ayudas al sector del transporte profesional, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 7746)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 987 a 1004.

(pág. 7747)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 805 a 809.

(pág. 7748)

5. Preguntas de iniciativa popular

- [Anuncio](#) sobre admisión de la Pregunta 33, sobre interconexión del Registro del Consejo de Transparencia de la Región con el sistema ORVE/SIR, formulada por HUERMUR.

(pág. 7749)

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

- [Extinción](#) de la Comisión Especial de Estudio del Agua.

(pág. 7749)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****Orden de publicación**

Publíquense las mociones aprobadas por la Comisión de Sanidad y Política Social de la Cámara en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2022.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE IMPULSO DE UNA NUEVA ESTRATEGIA NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

1. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a impulsar la nueva Estrategia Nacional de Salud Mental dotándola de la financiación necesaria que permita a las comunidades autónomas la implementación de las acciones propuestas.

2. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a la elaboración y puesta en marcha de un Plan Nacional de Prevención del Suicidio.

MOCIÓN SOBRE NUEVO CENTRO DE SALUD EN EL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL, EL SEGUNDO SUAP PARA EL MUNICIPIO DE LORCA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD LORCA-SAN DIEGO

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, una vez el Ayuntamiento de Lorca ceda los terrenos necesarios, se lleve a cabo el proyecto del nuevo centro de salud en el barrio de San Cristóbal, el segundo SUAP para el municipio de Lorca y la ampliación del centro de salud Lorca-San Diego, tal y como recogen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2022.

MOCIÓN SOBRE IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA ENFERMOS DE CÁNCER

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la implantación de programas de actividad física para la mejora física y mental de los pacientes con cáncer en los centros hospitalarios de la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA NAOS (NUTRICIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD) PARA DESARROLLAR MEDIDAS EFICACES QUE CONSIGAN REDUCIR LAS ALTAS TASAS DE OBESIDAD INFANTIL

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a aplicar las siguientes medidas: la actualización de la Estrategia NAOS (Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad) con el fin de desarrollar medidas realmente eficaces, ya que las medidas llevadas a cabo por el Ministerio de Consumo no están consiguiendo reducir las altas tasas de obesidad que existen en nuestro país.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****Orden de publicación**

Publíquense las mociones aprobadas por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2022.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

MOCIÓN SOBRE PROGRAMAS INTEGRALES DE APOYO A LA INSTITUCIÓN FAMILIAR Y A LAS FAMILIAS, QUE INCLUYAN LA EDUCACIÓN SEXUAL Y LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno de la Región de Murcia a formular programas integrales de apoyo a la institución familiar y a las familias, que incluyan la educación sexual y la planificación familiar impartidas por profesionales sanitarios así como el fomento de la natalidad.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ELABORACIÓN DE UN CATÁLOGO DE FIESTAS ECUESTRES SINGULARES QUE PROTEJA EL DESARROLLO DE ESTOS EVENTOS

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación la elaboración de un Catálogo de Fiestas Ecuestres Singulares que proteja el desarrollo de estos eventos.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA BONIFICACIÓN AL GASÓLEO PROFESIONAL PARA EL TRANSPORTE

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que se mantenga la devolución parcial del impuesto sobre hidrocarburos por el gasóleo profesional contemplado en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ADOPCIÓN Y ACTIVACIÓN DE MEDIDAS PARA PROMOVER LA NATALIDAD

La Asamblea de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste del Gobierno de la Nación el impulso para la adopción y activación de las siguientes medidas con el objeto de promover la natalidad en España:

- a) Campaña de concienciación de la opinión pública sobre la gravedad del invierno demográfico.
- b) Charlas informativas -en bachillerato- en colegios e institutos sobre la gravedad del invierno demográfico. (Los padres que no estén de acuerdo podrán dispensar de ellas a sus hijos).
- c) Establecimiento de pensiones contributivas de jubilación para quienes trabajen exclusivamente en el hogar, mediante convenio voluntario con la Seguridad Social.
- d) Coeficientes correctores del cómputo de las pensiones de jubilación basadas en el principio de sostenibilidad y garantía de las pensiones.

- e) Aumento del permiso remunerado de maternidad hasta las 20 semanas.
- f) Medidas de flexibilización del horario laboral, de conciliación familia-trabajo para las personas con hijos menores de edad y de fomento de la corresponsabilidad en el hogar.
- g) Dedución en la declaración del IRPF de los gastos en educación de las familias (libros, colegios, etcétera) hasta un 25 % de los gastos, con un máximo de 500 €/hijo y con mayores beneficios y deducciones a familias numerosas y con menor renta.
- h) Creación de Centros de Orientación Familiar que asesoren a las familias que atraviesan crisis.
- i) Reducción del 25 % en el IBI (impuesto municipal de bienes inmuebles) para familias con hijos y del 50 % para familias numerosas.
- j) Medidas para facilitar la reincorporación a la vida laboral de los padres que hayan dejado su trabajo unos años para atender a sus hijos.
- k) Arbitrar medidas de apoyo para que parejas jóvenes puedan establecerse en zonas rurales que han sufrido abandono de población, promoviendo que en esas áreas se pueda cubrir las necesidades mínimas de esas familias (cobertura sanitaria, colegios y facilidad para teletrabajo). La España vaciada necesita ser repoblada.
- l) Aplicar el beneficio de un IVA reducido del 4 % en la adquisición de viviendas de obra nueva, cuyo importe no sea superior a 150.000 €, a jóvenes menores de 35 años.
- m) Promover la construcción de viviendas de VPO para que salgan al mercado en régimen de alquiler reducido para jóvenes menores de 35 años, con derecho a opción de compra en un plazo de 10 años, con beneficios en el precio de adquisición para aquellos que hayan constituido en la vivienda una familia con al menos dos hijos.
- n) Aumento de los tipos impositivos a las grandes sociedades de capital inmobiliario con respecto a las viviendas que titulen y no se encuentren ocupadas, para facilitar su alquiler o venta.

MOCIÓN SOBRE PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA EN LA REGIÓN DE MURCIA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a la realización del Libro Blanco de la actividad del juego en nuestra Región conforme al dictamen emitido por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, donde se reflejen medidas como:

- Aumentar la realización de actividades informativas en los centros educativos y deportivos sobre el juego, online o presencial, y las apuestas deportivas, así como de campañas escolares periódicas sobre la adicción al juego y de prevención a la ludopatía.
- Elaborar una estrategia regional para la prevención de la ludopatía.
- Impedir cualquier tipo de publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juegos de azar que puedan influir directamente en el fomento de la ludopatía.

Del mismo modo instamos al Consejo de Gobierno a contemplar en la modificación del Decreto 72/2008, de 2 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de Máquinas recreativas y de Azar, la readecuación de las distancias a centros educativos, sanitarios, deportivos o espacios públicos donde pueden concurrir los jóvenes, así como el endurecimiento del régimen sancionador a fin de evitar la proliferación de salones de juegos.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

d) Dictamen de la Comisión

Aprobado por la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022, el dictamen del Proyecto de ley 7, por el que se establecen medidas de lucha contra la ocupación de las viviendas en la Región de Murcia y se modifica la Ley 2/2012, de 11 de mayo, y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como la relación de enmiendas reservadas para su defensa en Pleno, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA AL PROYECTO DE LEY 7, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA OCUPACIÓN DE LAS VIVIENDAS EN LA REGIÓN DE MURCIA Y SE MODIFICA LA LEY 2/2012, DE 11 DE MAYO, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1/1999, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Preámbulo

I

El artículo 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente y que nadie podrá ser privado arbitrariamente de su propiedad. También la Constitución española, en su artículo 33, reconoce el derecho a la propiedad privada. Y afirma que “Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.”

La defensa de la propiedad privada como un derecho estatutario que se recoge en la Constitución española significa que son las leyes las que deben establecer los límites del derecho a la propiedad y no la voluntad arbitraria de otras personas. El Estado de derecho debe proteger la propiedad y reglamentar sus usos. La ocupación como un modo de acceso a la vivienda, violando la propiedad privada, está expresamente excluida de nuestro ordenamiento constitucional y va en contra de lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El fenómeno de la ocupación de viviendas, que era marginal hace unos años, ha ido creciendo sistemáticamente y se ha acelerado en toda España, también en la Región de Murcia, en la que muchas familias tienen una segunda vivienda.

El aumento de los casos, alentado desde algunos foros sociales y políticos, ha generado una creciente tensión social. Los medios de comunicación recogen cada día enfrentamientos que arruinan la convivencia. La situación exige adoptar algunas medidas con carácter urgente. El hecho de que buena parte de la regulación necesaria para hacer frente a este fenómeno esté en manos del Estado (reforma del Código Penal, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de la Ley de Bases de Régimen Local) y por tanto fuera del alcance de las comunidades autónomas, no releva a estas de la obligación de afrontar, en la medida de lo posible, este fenómeno, en el que incluso se ha detectado la presencia de bandas organizadas de carácter criminal que se dedican a explotar la situación, a ofrecer viviendas en alquiler o en propiedad al margen de sus legítimos poseedores o a exigir cantidades importantes para devolverlas a sus dueños.

Con el fin de frenar la tendencia y apoyar a las familias víctimas de ocupación, se estima de urgente necesidad legislar al considerarse palpables social y económicamente las consecuencias de este fenómeno, que van desde la evidente inseguridad que provoca en las personas el último refugio de la intimidad que es la vivienda, al deterioro patrimonial que supone para un distrito o barrio la presencia de viviendas ocupadas sin título legítimo.

Entre las medidas, a grandes rasgos, que ahora se incluyen, y que sí están al alcance de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentra la posibilidad de adoptar aquéllas que contribuyan a facilitar la puesta en marcha de mecanismos legales para luchar contra la ocupación.

Así, se crea, residenciado en la consejería competente en materia de vivienda, un canal de denuncias, que ponga en marcha la persecución de la ocupación, compatible con la notitia criminis ante las autoridades judiciales. Igualmente, entre los requisitos de acceso en propiedad a las viviendas de promoción pública, se incluye el de no haber sido en firme ni penal, ni administrativamente sancionado por ocupación o usurpación en los últimos diez años.

II

Por otra parte, la ley establece como medida de protección a las víctimas de una ocupación, la asistencia letrada a estas personas suscribiendo los oportunos convenios con los Colegios de Abogados de la Región de Murcia. Además, las empresas suministradoras de servicios, de agua, gas, y electricidad deben comunicar la ocupación de una vivienda en cuanto tenga fundadas sospechas de la existencia de la misma.

Por otra parte, el Real Decreto Ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca, determinó en su artículo cinco que “en todo caso el reconocimiento y pago de las ayudas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se llevará a cabo con sujeción a las normas presupuestarias y de control previstas en el ordenamiento de la Comunidad”.

En base a lo anterior se dictó la Ley 2/2012, de 11 de mayo, que vino a introducir “las previsiones necesarias para atender las especificidades del régimen jurídico de presupuestación y control de las referidas ayudas, con el fin de dotar de seguridad jurídica el empleo de los fondos públicos, a la vez que dé la necesaria flexibilidad a su gestión para permitir una más rápida respuesta a los problemas que el seísmo ocasionó”.

No obstante, debido a la complejidad del proceso de reconstrucción sobre el que no había experiencia previa, no todos los procedimientos administrativos están resueltos a día de hoy, ya que los plazos inicialmente previstos han sido insuficientes. De este modo y con el fin de garantizar la plena reconstrucción de un municipio que se vio afectado por un suceso que destruyó prácticamente

la localidad, tanto el Estado como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia introducen en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, y la Ley 2/2020, de 27 de julio, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, respectivamente, cambios normativos para acelerar los procedimientos de justificación de las subvenciones, con el objetivo de liberar a las familias lorquinas, en esta situación de emergencia, de cargas y preocupaciones adicionales. De este modo, los plazos de ejecución y justificación se amplían hasta el 31 de octubre de 2022, lo que va a hacer posible el reconocimiento de la obligación y el pago del total de aquellas ayudas concedidas destinadas a la reconstrucción de las viviendas que presenten las certificaciones oportunas y el certificado final de obra tal y como señala el Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.

Asimismo, y debido a que todos los casos que quedaban por justificar han sido resueltos, se hace necesario realizar lo más rápidamente posible el pago de las ayudas para contribuir así a mitigar el impacto socioeconómico adicional que está produciendo la COVID-19, sin que la Comunidad Autónoma tenga que acudir a líneas de financiación que darían lugar a procedimientos más largos y perjudiciales para los damnificados. Sin embargo, la Ley 2/2012, de 11 de mayo, no prevé el régimen presupuestario que la Comunidad Autónoma deberá de seguir en caso de que el pago de las ayudas se financie con créditos propios, por lo que se hace necesaria una modificación legislativa con el fin de dotar de seguridad jurídica el empleo de fondos propios de la Comunidad Autónoma. Y esa modificación deberá realizarse rápidamente para no agravar más la situación económica de un municipio nuevamente castigado.

III

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-, a raíz de su modificación por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, introduce en el principio de sostenibilidad financiera, artículo 4, la variable “morosidad de la deuda comercial”, y continúa definiendo la sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el previsto en la normativa sobre morosidad.

Esta Comunidad Autónoma viene presentando en los últimos ejercicios un déficit en términos de contabilidad nacional en sus cuentas anuales como consecuencia directa de la infrafinanciación por el Estado, que está lastrando los periodos de pago a sus acreedores.

El periodo medio de pago a proveedores señalado en la LOEPSF para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia engloba a todos los entes que sean parte integrante del sector público regional y/o formen parte del sector administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, el incumplimiento del periodo medio de pago de la Comunidad puede ser provocado por uno o varios entes que conforman dicho ámbito subjetivo.

En enero de 2020 se inició, por parte del Ministerio de Hacienda, el expediente de procedimiento de retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a pagar directamente a proveedores, regulado en el artículo 20.6 de la LOEPSF.

Se hace preciso poder actuar de forma puntual sobre aquellos entes que pudieran provocar un incumplimiento en el periodo medio de pago, a través de la concesión de anticipos de caja con el objetivo de hacer frente a los desfases entre cobros y pagos, de forma que les permita generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores y contribuir a paliar la débil situación económica que la pandemia está ocasionando en muchos sectores de la economía, por lo que se hace necesaria esta modificación.

IV

En la elaboración de esta ley, se han observado los principios de buena regulación establecidos, en nuestro ordenamiento jurídico, es decir, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia. En cumplimiento de los principios de eficacia y proporcionalidad, las medidas contempladas en esta norma se ajustan plenamente al objetivo que pretende conseguirse mediante este instrumento.

Por otra parte, de acuerdo con los principios de seguridad jurídica y simplicidad, la ley es coherente con el resto del ordenamiento jurídico regional.

Por último, la norma es coherente con los principios de transparencia y accesibilidad, al tener claramente definido su objetivo y la justificación del mismo en los párrafos anteriores, y haber cumplido estrictamente con los procedimientos exigidos en su tramitación.

La presente ley tiene su origen en el Decreto-ley n.º 10/2020, de 8 de octubre, por el que se establecen medidas de lucha contra la ocupación de las viviendas en la Región de Murcia y se modifica la Ley 2/2012, de 11 de mayo, y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que tras su convalidación por la Asamblea Regional de Murcia, ha sido tramitado como proyecto de ley.

Artículo primero. Modificación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el título de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, que queda redactado como sigue:

“Ley de Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia.”

Dos. Se modifica el artículo 1, que queda redactado con el siguiente contenido:

“1. La presente ley tiene como objeto establecer el marco normativo y los principios que han de regir la actuación de los poderes públicos en aras a la realización efectiva del derecho de acceso de todos los ciudadanos al uso y disfrute de una vivienda digna y adecuada en el ámbito territorial de la Región de Murcia atendiendo especialmente a los sectores de población más vulnerables.

2. Es también objeto de la ley luchar contra todas las formas de ocupación de la propiedad privada en la medida en que lo permite el marco competencial autonómico, conforme a lo

establecido en el ordenamiento jurídico español”.

Tres. Se modifica el artículo 2, que queda redactado con el siguiente contenido:

“1. A los efectos de esta ley, se entiende el derecho a la vivienda como el derecho de todas las personas a disfrutar de una vivienda donde poder vivir dignamente y desarrollar su vida privada y familiar en condiciones de paz y seguridad.

2. Se entiende por ocupación ilegal el uso, tanto habitual como esporádico, de una vivienda sin el consentimiento de su propietario o su justo título”.

3. A los efectos de esta ley, se entiende por vivienda la edificación habitable destinada a residencia de las personas físicas, independientemente de su titularidad jurídica, y que reúna los requisitos de calidad y diseño que se establezcan en la presente ley y su desarrollo reglamentario, así como el resto de normativa aplicable.

A los efectos de esta ley, se entiende por vivienda turística la que se cede a terceros a cambio de un precio por períodos concretos de tiempo, sin destino a residencia habitual y siempre que no se ofrezcan servicios propios de la industria hotelera. Reglamentariamente se desarrollarán los requisitos de calidad y diseño, así como las condiciones y régimen de esta tipología de vivienda.

4. A los efectos de esta ley, tendrán la consideración de anejos, los garajes, trasteros y otros elementos vinculados o no a la vivienda.”

Cuatro. Se modifica la letra a) del artículo 4, que queda redactado con el siguiente contenido:

“La intervención de las administraciones públicas en materia de vivienda se regirá por los siguientes principios:

a) De orden social:

1.º Promover e impulsar las acciones necesarias para que todos los ciudadanos de la Región de Murcia tengan acceso a una vivienda digna y adecuada, especialmente a los que tengan mayor dificultad económica para acceder al mercado inmobiliario y a grupos de población de características sociales o circunstancias específicas que los hagan más vulnerables.

2.º Proteger los derechos de todos aquellos que accedan a una vivienda, particularmente los derechos de quienes accedan a una vivienda pública.

3.º Impulsar la coordinación entre las administraciones públicas para impedir la ocupación de viviendas y devolverlas a sus legítimos propietarios de forma inmediata.

4.º Dotar de una oferta adecuada de viviendas públicas prestando especial atención a colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

5.º Promover la diversidad y la cohesión social como garantía de una adecuada integración urbana y como método de prevención de fenómenos de segregación, exclusión o discriminación por razones socioeconómicas, culturales, religiosas o de cualquier índole.

6.º Fomentar el acceso a la vivienda en régimen de arrendamiento, incentivando la puesta en el mercado de viviendas desocupadas.

7.º Obtener información de la situación de las viviendas deshabitadas con la finalidad de fomentar el alquiler.

8.º Garantizar la accesibilidad de la vivienda, de manera que se permita hacer efectivo el cumplimiento del principio de accesibilidad universal en los términos previstos por la legislación específica.

9.º Proteger el derecho a la vivienda frente a los desahucios forzosos y garantizar el adecuado realojamiento de las personas sin recursos afectadas por un desahucio.

10.º Garantizar que el conjunto de medidas vinculadas con la provisión de viviendas destinadas a políticas sociales se configure como un servicio de interés general para asegurar una vivienda digna y adecuada para todos los ciudadanos.”

Cinco. Se modifica la letra a) del punto 1 del artículo 5, que queda redactado con el siguiente contenido:

“El desarrollo reglamentario y aplicación de la legislación autonómica y estatal sobre edificación, seguridad, habitabilidad, accesibilidad, diseño y calidad de las viviendas, así como en materia de protección del consumidor y usuario de estas, lucha contra la ocupación y cuantas otras competencias no hayan sido atribuidas a otras administraciones públicas.”

Seis. Se modifica el artículo 6, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Los municipios, bajo el principio de autonomía para la gestión de sus intereses, ejercerán sus competencias de vivienda de acuerdo con lo establecido por la legislación de régimen local, la legislación urbanística, la presente ley y cualquier otra normativa que resulte de aplicación. Deben velar especialmente por el cumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de los edificios residenciales y luchar contra la ocupación a través de sus servicios sociales, de vivienda y de las policías locales.”

Siete. Se añade un punto 4 al artículo 7, que queda redactado con el siguiente contenido:

“4. El Plan incluirá una evaluación de los problemas de ocupación en la Región de Murcia, su evolución estadística, las causas que la propician y las políticas destinadas a prevenirla y erradicarla.

Con la finalidad de obtener un enfoque más próximo y actualizado respecto a la ocupación de viviendas, dicha evaluación se apoyará en los informes anuales remitidos por los Servicios Sociales de cada uno de los municipios de la Región.”

Ocho. Se añade un nuevo artículo, el artículo 16 bis, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Artículo 16 bis. Cesión fraudulenta.

1. Cualquier conocimiento de que se haya producido la transmisión o cesión fraudulenta de una vivienda, ya sea de titularidad pública o privada, deberá ser comunicada de forma inmediata a las autoridades competentes.

2. La consejería competente en materia de vivienda pondrá en marcha un canal de denuncias anónimas que permita la detección y persecución de la venta o cesión fraudulenta y la ocupación de viviendas, preservando la identidad de los denunciantes.

A estos efectos se entenderá por cesión fraudulenta toda cesión, incluido el subarriendo, de la posesión de una vivienda sin título para ello y sin autorización del legítimo titular de la misma, con independencia de que éste sea persona física o jurídica.”

Nueve. Se modifica el título del Capítulo III del Título II, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Obligaciones de los arrendadores de fincas urbanas y de las empresas de suministro y servicios que afecten a fincas urbanas”.

Diez. Se añade un nuevo artículo, el artículo 20 bis, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Artículo 20 bis. Empresas de servicios.

Las empresas de servicios deberán asegurarse por cualquier medio admisible en derecho de que la persona que les solicita el servicio es el legítimo ocupante de la vivienda, o persona por él interpuesta”.

Once. Se modifica el artículo 27, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Artículo 27. Destino y uso de las viviendas protegidas.

Las viviendas protegidas se destinarán exclusivamente a residencia habitual y permanente de sus adquirentes o arrendatarios y, en su caso, de los miembros de su unidad familiar, debiendo ser usadas con esta finalidad en el plazo que se establezca reglamentariamente.”

Doce. Se modifican los puntos 2 y 3 del artículo 37, que quedan redactados con el siguiente contenido:

“2. Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente, sin que pueda destinarse a segunda residencia o cualquier otro uso y deberán ser utilizadas en los plazos que reglamentariamente se determinen.

3. La Administración regional, en coordinación con el resto de administraciones públicas, deberá velar por la efectiva utilización de las viviendas de promoción pública o social por las personas legítimamente seleccionadas para su uso y disfrute.”

Trece. Se modifica el artículo 38, que queda redactado con el siguiente contenido:

“La calificación administrativa que se dicte con carácter definitivo acreditará que una vivienda de promoción pública o social cumple las condiciones establecidas en la normativa reguladora de las mismas y, en consecuencia, es apta para ser destinada a residencia. Para habitar una vivienda es necesario haber obtenido previamente dicha acreditación.”

Catorce. Se modifica el punto 3 del artículo 41, que queda redactado con el siguiente contenido:

“3. Para ser beneficiario de las cesiones descritas en el punto anterior el titular o los titulares del contrato de alquiler deben aceptar la cesión de la titularidad de la vivienda, no deben poseer una segunda residencia y deben disponer de unos ingresos inferiores medios de 2 veces el IPREM.

En casos de contratos adjudicados a un solo titular pero casado en régimen de gananciales, a efectos de la cesión de la propiedad, ambos cónyuges serán considerados como titulares.”

Quince. Se modifica el artículo 42, que queda redactado con el siguiente contenido:

“1. Las viviendas de promoción pública o social se adjudicarán en régimen de propiedad en función de la capacidad económica del adjudicatario.

2. Asimismo, la Administración regional dará por amortizados aquellos contratos de venta con una antigüedad igual o superior a diez años siempre que no exista deudas en el pago de sus recibos y que sus titulares se encuentren en alguna de las situaciones relacionadas en el punto 2 del artículo anterior. El consejero competente en materia de vivienda establecerá mediante orden el procedimiento para la realización de las adjudicaciones descritas anteriormente.”

Dieciséis. Se modifica el punto 1 del artículo 48, que queda redactado con el siguiente contenido:

“1. Los requisitos mínimos exigibles a las personas físicas para ser titulares de una vivienda de promoción pública o social serán los siguientes:

- a) Ser mayor de edad o emancipado.
- b) Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) No superar los ingresos máximos ponderados que se establezcan reglamentariamente.
- d) Tener necesidad de vivienda en los términos establecidos reglamentariamente.
- e) No ser titular de una vivienda libre o protegida con anterioridad o posteriormente a la adjudicación de una vivienda de promoción pública o social.
- f) No estar incurso en causa de exclusión para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública.
- g) No haber sido condenado mediante sentencia firme por allanamiento de morada o usurpación de vivienda o sancionado mediante resolución administrativa firme en los últimos

diez años.

h) Cualquier otro que se establezca reglamentariamente.”

Diecisiete. Se modifica el artículo 50, que queda redactado con el siguiente contenido:

“1. Podrá promoverse la pérdida del derecho de uso de las viviendas de promoción pública o social en régimen de arrendamiento por las siguientes causas:

a) Falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligado el cesionario precarista por las cuotas complementarias que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualquier otra que se determine reglamentariamente. No obstante, cuando la falta de pago venga motivada por la insuficiencia de recursos económicos debidamente acreditada, se permitirá al adjudicatario que continúe con la permanencia en el uso de la vivienda en calidad de precarista.

b) No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del beneficiario o arrendatario u ocupantes por cualquier título.

c) La cesión fraudulenta o el subarriendo total o parcial de la vivienda.

d) El desarrollo en la vivienda o en el resto del inmueble de actividades prohibidas en los estatutos de la comunidad que resulten dañosas para la finca o contravengan las disposiciones generales sobre actividades molestas, nocivas, peligrosas o ilícitas.

e) Cuando el beneficiario sea titular de la propiedad o del derecho de uso o disfrute de otra vivienda construida con financiación pública o libre.

f) Cuando los beneficiarios de la vivienda hubiesen dejado de reunir los requisitos exigidos para la adjudicación de las viviendas o se encuentren incurso en cualquiera de los motivos de exclusión para su adjudicación.

g) Cualesquiera otras que se determinen reglamentariamente.

2. En las viviendas adjudicadas en régimen de venta, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

a) No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente o tenerla deshabitada sin justa causa durante el plazo que se determine reglamentariamente.

b) Dedicar la vivienda a usos no autorizados o la alteración del régimen de uso de la misma, establecido en la cédula de calificación definitiva.

c) Cuando sus adquirentes sean propietarios o tengan el uso y disfrute de otra vivienda construida con financiación pública o libre.

d) Cualesquiera otras que se determinen reglamentariamente.”

Dieciocho. Se modifica el título del Título V, que queda redactado con el siguiente contenido:

“De la política de protección pública de la vivienda, la lucha contra la ocupación y la pobreza energética”

Diecinueve. Se modifica el artículo 52, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Las personas físicas en situación objetiva de insolvencia sobrevenida o riesgo de insolvencia por dificultades económicas imprevisibles, o aun previstas inevitables, que les impidan afrontar las obligaciones de pago contraídas y que como consecuencia tengan como uno de sus posibles efectos el riesgo de pérdida de la vivienda habitual gravada con garantía hipotecaria, podrán acudir a las oficinas que los ayuntamientos habiliten para la orientación y el asesoramiento y a la dirección general competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre todas aquellas cuestiones relativas a las medidas reguladas en la presente ley contra el endeudamiento relacionado con la vivienda habitual y la pobreza energética.”

Veinte. Se modifica el artículo 53, que queda redactado con el siguiente contenido:

“La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá cauces de cooperación y colaboración con otras administraciones públicas para garantizar el derecho a una vivienda digna en la Región de Murcia y la lucha contra la ocupación. Asimismo, las administraciones locales deberán comunicar a la Administración regional los casos de ocupación detectados en sus municipios.”

Veintiuno. Se añade el artículo 53 bis, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Artículo 53 bis. Protección a las víctimas de ocupación.

La consejería competente en materia de vivienda suscribirá los oportunos convenios con los colegios de abogados de la Región de Murcia para el asesoramiento jurídico a las personas víctimas de ocupación.”

Veintidós. Se modifica el artículo 55, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Artículo 55. Coordinación y colaboración específica en supuestos de ejecución hipotecaria, pobreza energética y ocupación.

La dirección general competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma coordinará su actuación con las oficinas de los ayuntamientos que cumplen esta misma función, con el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con todas aquellas entidades, organismos y organizaciones públicas o privadas que tengan como objetivo común prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda, ya sea por ejecución hipotecaria o por ocupación de la misma, así como la pobreza energética en los supuestos que se contemplan en la normativa vigente.”

Veintitrés. Se modifica el artículo 58, que queda redactado con el siguiente contenido:

“1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.bis de la presente ley, las empresas suministradoras de servicios deberán comunicar a la dirección general con competencias en

materia de vivienda los casos de ocupación en el momento en que tengan fundadas sospechas de ello.

2. Las empresas suministradoras de servicios públicos de agua, gas, electricidad, telefonía y telecomunicaciones, o cualquier producto o servicio similar a las viviendas de la Región de Murcia facilitarán la consulta y descarga digital, por el sistema de comunicación que se establezca como estándar por la dirección general competente en materia de vivienda, de los datos referidos a las altas en los contratos de servicios prestados.

3. Esta información incluirá una relación del consumo por vivienda, así como su identificación geográfica.”

Veinticuatro. Se modifica el artículo 59, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Artículo 59. Obligaciones de la Administración regional.

El departamento competente en materia de vivienda llevará a cabo también tareas de protección pública de la vivienda en las siguientes líneas de actuación:

- a) Luchar contra la ocupación y asesorar a las víctimas de ocupación.
- b) Mediación para los casos de impago del alquiler que conlleve un procedimiento de desahucio del arrendatario.
- c) Intermediación para el alquiler social. El programa de mediación se articula mediante bolsas de alquiler que actúan como mediadoras entre las personas propietarias y las arrendatarias, les dan confianza y garantizan el cobro y buen uso de las viviendas, negocian rentas de alquiler por debajo de mercado y buscan el alquiler más adecuado para cada unidad de convivencia que solicita la vivienda.
- d) Prestar orientación y asesoramiento en temas de vivienda social, tales como ayudas, derechos, reclamaciones, etc.
- e) Coordinación con los Servicios Sociales para una asignación más eficiente de los recursos sociales en materia de vivienda a favor de los colectivos especialmente vulnerables.”

Veinticinco. Se modifican los puntos 2 y 3 del artículo 59 ter, que quedan redactados con el siguiente contenido:

“2. Los procedimientos de mediación para la resolución de situaciones de sobreendeudamiento serán coordinados por la dirección general competente en materia de vivienda, a través del Servicio de Mediación Hipotecaria y Lucha contra la Ocupación.

3. Si durante la tramitación del procedimiento de mediación para la resolución de una situación de sobre endeudamiento se inicia un procedimiento judicial concursal, el deudor debe comunicarlo a la dirección general competente en materia de vivienda, que procederá al archivo del procedimiento de mediación.”

Veintiséis. Se añade el artículo 59 octies, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Artículo 59 octies. Objetivos de la dirección general competente en materia de vivienda en relación con la lucha contra la ocupación y la pobreza energética.

Para cumplir lo establecido en el presente título, la dirección general competente en materia de vivienda en relación con la lucha contra la ocupación y la pobreza energética, asume los siguientes objetivos:

- a) Promover el acceso a una vivienda digna y luchar contra la ocupación.
- b) Ofrecer orientación, información y asesoramiento en relación con las consecuencias derivadas del impago del crédito hipotecario.
- c) Apoyar y acompañar a las personas o familias en su interlocución con las entidades financieras y acreedoras tratando de lograr acuerdos negociados que satisfagan las necesidades de todas las partes implicadas.
- d) Abordar, como servicio integral y coordinado, el diseño de planes de economía familiar así como de planes de reestructuración de la deuda.
- e) Buscar alternativas a la ejecución hipotecaria a través de la negociación y mediación.
- f) Paliar las consecuencias del lanzamiento hipotecario mediante la creación de bolsas de alquiler social.
- g) Promover la mediación social en el alquiler de viviendas.
- h) Realizar las actuaciones procedentes encaminadas a negociar acuerdos de reducción de la deuda pendiente una vez perdida la vivienda para evitar el riesgo de exclusión que supone una condena a la insolvencia económica.
- i) Cualquier otra labor relacionada con sus funciones que se le encomiende.”

Veintisiete. Se modifica el artículo 61, que queda redactado con el siguiente contenido:

“El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer criterios que permitan homogeneizar las posiciones de los distintos agentes implicados en el sector de la vivienda y que tengan representación en el mismo.
- b) Proponer medidas que permitan la mejora de las condiciones de acceso a la vivienda en el ámbito de la Región de Murcia.
- c) Conocer la evolución de la ocupación de viviendas en la Región de Murcia y proponer medidas para su prevención y erradicación.
- d) Proponer líneas de actuación en materia de promoción pública de viviendas en el ámbito de la Región de Murcia.

- e) Fomentar el diálogo permanente de los agentes implicados en el sector de la vivienda.
- f) Evacuar cuantos informes y consultas en materia vivienda les sean solicitados por cualquiera de las administraciones competentes en la materia.
- g) Evaluar la evolución del sector de la vivienda en materia de compraventa, rehabilitación y arrendamiento, elevando a los órganos competentes las propuestas que estime oportunas.
- h) Promover la cooperación y colaboración entre las entidades representadas en el Consejo, a fin de que se coordinen las distintas iniciativas en la materia.
- i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas reglamentariamente.”

Veintiocho. Se modifica el nombre del capítulo II del Título VI, que queda redactado con el siguiente contenido:

“El Servicio de Mediación Hipotecaria y Lucha contra la ocupación.”

Veintinueve. Se añade la letra k) al artículo 66, que queda redactada con el siguiente contenido:

“k) La incitación a la ocupación o usurpación de la propiedad de viviendas de promoción pública y viviendas que conforman el parque de viviendas sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Treinta. Se añade la letra e) al punto 1 del artículo 67, que queda redactada con el siguiente contenido:

“e) La ocupación o usurpación de la propiedad de viviendas de promoción pública y viviendas que conforman el parque de viviendas sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Artículo segundo. Modificación de la Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las ayudas concedidas, en aplicación del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), así como en el Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.

La Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las ayudas concedidas en aplicación del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, así como en el Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, queda modificada en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el punto 2 del artículo 1, que queda redactado con el siguiente contenido:

“2. Las transferencias de crédito que afecten a las partidas presupuestarias que financian las ayudas para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.”

Dos.- Se añade el punto 7 al artículo 1, que queda redactado con el siguiente contenido:

“7. En el caso de que la Comunidad Autónoma no requiera suscribir ningún préstamo con el Instituto de Crédito Oficial para realizar el pago de las ayudas, la propuesta de pago por el importe que corresponda a la Comunidad Autónoma se tramitará de acuerdo con el procedimiento de gestión ordinaria de los créditos propios.”

Artículo tercero. Modificación del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se adiciona un apartado 3 al artículo 78, “Operaciones financieras del Tesoro Público Regional”, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que queda redactado con el siguiente contenido:

“3. El consejero competente en materia de Hacienda podrá autorizar la concesión de anticipos de caja a las entidades que sean parte integrante del sector público regional y/o formen parte del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la definición y delimitaciones del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, hasta un límite máximo del 25 por cien de su presupuesto inicial, con el fin de hacer frente a los desfases entre cobros y pagos del período. Este límite se entiende operación a operación, pudiéndose solicitar un nuevo anticipo una vez quede cancelado el precedente.

El citado límite máximo del 25 por cien podrá superarse por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia de Hacienda, previo informe de la dirección general con competencias en materia de tesorería.

A efectos contables, dichos anticipos tendrán la consideración de Operaciones No Presupuestarias con el correspondiente reflejo en la cuenta de “Deudores”, debiendo ser reintegrados con un vencimiento no superior a 12 meses desde su concesión.”

Disposición adicional única. Servicio de Mediación Hipotecaria y Lucha contra la Ocupación.

Todas las referencias que la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, haga al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, deben entenderse que son al Servicio de Mediación Hipotecaria y Lucha contra la Ocupación.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a los consejeros competentes por razón de la materia para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

RELACIÓN DE ENMIENDAS RESERVADAS PARA SU DEFENSA EN PLENO AL PROYECTO DE LEY 7, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA OCUPACIÓN DE LAS VIVIENDAS EN LA REGIÓN DE MURCIA Y SE MODIFICA LA LEY 2/2012, DE 11 DE MAYO, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1/1999, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**Artículo 1**

- Enmienda X-15072, formulada por don Francisco José Carrera de la Fuente, del Grupo Parlamentario Vox.
- Enmienda X-15074, formulada por don Francisco José Carrera de la Fuente, del Grupo Parlamentario Vox.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****c) Enmiendas**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2022, ha admitido a trámite la subsanación de la enmienda parcial X-12752, del G.P. Socialista, mediante escrito X-15327, que a continuación se inserta, a la Proposición de ley 8, de modificación del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, y de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios año 2006, formulada por el G.P. Socialista, por lo que se ordena su publicación.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

X-15327

Enmienda de modificación.

Artículo Único. Uno, apartado 1.

Donde dice: “1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción autonómica por la adjudicación de instalaciones para la producción de recursos energéticos renovable para autoconsumo en la vivienda habitual del contribuyente, conforme a la definición que de la misma se realiza en el artículo 1, Uno, 4, del presente Texto Refundido”.

Debe decir: “1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción autonómica por la adjudicación de instalaciones para la producción de recursos energéticos renovable para autoconsumo, definidas en el Real Decreto-ley 244/2019, de 5 de abril, y para las instalaciones aisladas de la red eléctrica, que se realicen en cualquier vivienda bajo la titularidad del contribuyente, conforme a la definición que de la misma se realiza en el artículo 1, Uno, 4, del presente Texto Refundido.

Justificación: dicha enmienda tiene su origen en la iniciativa ciudadana presentada por la Fundación Desarrollo Sostenible.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**3. Mociones o proposiciones no de ley****a) Para debate en Pleno****Orden de publicación**

Publíquense las mociones para debate en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 4 de abril de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

MOCIÓN 1698, SOBRE LEY DE PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre, la portavoz María Marín Martínez y la diputada Ana Martínez Vidal, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción para instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a desarrollar una Ley de Prevención de la Ludopatía en la Región de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prevención de la ludopatía debe ser un objetivo prioritario para los poderes públicos, como garante de los derechos individuales y como parte del desarrollo de las políticas orientadas a la promoción de la salud. Realidades como que nuestra Región cuenta con el ratio más elevado del país de locales de apuestas, como los más de 7000 menores entre 14 y 17 años que se estiman sufren esta enfermedad o como el hecho de que más de 3000 adictos al juego hayan solicitado *motu proprio* que se les prohíba acceder a estos locales, son motivos más que suficientes para que los diputados de esta Cámara nos pongamos a trabajar todos a una en una legislación mucho más ambiciosa que contribuya a minimizar uno de los mayores riesgos a los que se enfrentan los jóvenes y no tan jóvenes de nuestra Región.

Es por ello por lo que debe desarrollarse un marco legislativo de ámbito regional que garantice la instauración de medidas concretas orientadas a prevenir y, en su caso, a abordar el juego patológico desde múltiples niveles.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto presenta para su deliberación en Pleno la siguiente:

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que desarrolle una Ley de Prevención de la Ludopatía en la Región de Murcia, con el fin de contribuir a erradicar los graves problemas derivados de la adicción a los juegos de azar.

Cartagena, 23 de marzo de 2022.-

La portavoz, María Marín Martínez, y la diputada, Ana Martínez Vidal.

MOCIÓN 1699, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE LA PAC QUE PERMITA LA SIEMBRA EN LOS TERRENOS DESTINADOS OBLIGATORIAMENTE AL BARBECHO, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

El Grupo parlamentario Ciudadanos y, en su nombre, el portavoz, Francisco Álvarez García, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre modificación de la PAC que permita la siembra en los terrenos destinados obligatoriamente al barbecho.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que la invasión a Ucrania comenzara, España ha perdido dos fuentes de materias primas, por un lado Ucrania por motivos obvios, y por otro Rusia como consecuencia de las sanciones internacionales. La cotización del trigo ha subido un 50 %. En el mercado de Chicago se ha incrementado un 47 % en doce días y un 97 % con respecto a la misma fecha del año pasado.

Por su parte, la evolución del maíz en el mercado de París en doce días se ha incrementado un 41 % y sobre la misma fecha del pasado año, un 67 %.

La producción cerealista ucraniana supone un 11 % de la producción mundial. El 55 % del aceite de girasol se hace con grano ucraniano y más del 10 % de los hogares españoles se alimenta de pan con origen ucraniano.

Con esta situación internacional, no es de extrañar que se haya producido un importante incremento en los precios de los productos de las lonjas españolas.

Otro sector que no es ajeno a esta situación es el ganadero, ya de por sí en una situación complicada debido al desabastecimiento que venimos arrastrando como consecuencia de la pandemia del COVID-19. La escasez de grano conlleva un incremento de los costes de producción, especialmente de la ganadería intensiva.

Ante esta difícil situación, es responsabilidad de los poderes públicos no escudarse en la coyuntura internacional y tomar decisiones. En este sentido, parte de la solución al problema podemos encontrarlo aquí, dentro de nuestras fronteras, pues, solo en la Región de Murcia se podrían destinar 138000 hectáreas más de cereal si se procediera a modificar la recién aprobada normativa de la PAC, según la cual se obliga a los agricultores a mantener una parte de terreno en barbecho.

Desde este grupo parlamentario consideramos necesario que en estas circunstancias excepcionales se debe poner a pleno rendimiento todo el potencial productivo agrario, especialmente en tres sectores: los de cereales, oleaginosas y proteaginosas, por lo que consideramos indispensable una modificación de esta normativa europea que limita la siembra para mantener una parte del terreno en barbecho.

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España para:

1. Lleve a cabo cuantas acciones estén en sus manos para que se modifique la PAC y se permita la siembra en los terrenos destinados obligatoriamente al barbecho.

2. Se flexibilicen las exigencias fitosanitarias y de transgénicos para poder hacer importaciones de terceros países, previo control de la Agencia de Seguridad Alimenticia, con la única finalidad de apoyar a todo el sector agrícola y ganadero y, por ende, a todos los españoles y europeos.

Cartagena, 24 de marzo de 2022.- El portavoz, Francisco Álvarez García.

MOCIÓN 1700, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE CARENCIA COMO EL PERÍODO DE AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL DE LOS PRÉSTAMOS CON EL AVAL DEL ICO, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

El Grupo Parlamentario Ciudadanos y, en su nombre, el portavoz, Francisco Álvarez García, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre ampliación del periodo de carencia como el periodo de amortización del principal de los préstamos con el aval del ICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los meses de marzo, abril y mayo de este año vencerán la carencia de la línea de 135.380 millones de euros de los préstamos con el aval de ICO, a la que se acogieron las empresas, en casi su totalidad pymes y autónomos (98 %), por la falta de ingresos motivada por la pandemia.

El Gobierno de España, consciente de que la situación aún estaba lejos de ser la idónea, otorgó una prórroga de un máximo de 24 meses de carencia.

Muchas de las empresas que decidieron acogerse a esta línea aún no se han recuperado, por unos u otros motivos externos (inflación, encarecimiento de la energía eléctrica y el gas, el incremento de precios en las materias primas y transformadas, la invasión de Rusia sobre Ucrania) las ventas han caído un 50 % con respecto a 2019 según la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa.

Desde nuestro grupo parlamentario proponemos que se alarguen tanto el plazo de la carencia como el plazo de vencimiento de los préstamos con el aval de ICO al menos por un año más, con la finalidad de evitar muchos concursos de acreedores.

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia inste al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España para que se amplíe, al menos, un año más tanto el periodo de carencia como el periodo de amortización del principal de los préstamos con el aval del ICO.

Cartagena, 24 de marzo de 2022.- El portavoz, Francisco Álvarez García.

MOCIÓN 1702, SOBRE AYUDAS DIRECTAS A LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA SUBIDA DEL COMBUSTIBLE, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

María Marín Martínez, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, y Rafael Esteban Palazón, diputado de este grupo, presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción, para su debate en el Pleno de la Cámara, sobre ayudas directas a los sectores más afectados por la subida del combustible.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de marzo comenzó un paro patronal indefinido de transportistas autónomos en todo el país que ha afectado también a la Región de Murcia. El incremento de los costes de producción en el sector del transporte, debido al alza en el precio de los carburantes, ha provocado grandes pérdidas y derivado en protestas dentro de un sector tan esencial como este, llegando incluso a cesar su actividad, lo que ha suscitado inquietud y malestar en la población por los problemas que esto

supone para la distribución de suministros básicos. El precio de los carburantes lleva meses aumentando en toda la Unión Europea y muchos países miembros, incluyendo a España, han comenzado a tomar medidas para compensar el encarecimiento de los combustibles. Tras horas de intensa negociación, el Gobierno central logró cerrar un acuerdo con el Comité Nacional del Transporte por Carretera (CNTC), el principal órgano consultivo en dicha materia, por el que el Estado se compromete a poner en marcha un paquete de medidas de 1000 millones de euros. Esto se traduce en ayudas directas de 450 millones de euros o bonificaciones de 20 céntimos por cada litro de combustible, una cantidad muy similar a la que están subvencionando otros países de la Unión Europea para abaratar el precio del gasoil. En paralelo, el Gobierno regional y, concretamente, el presidente Fernando López Miras, han declarado en múltiples ocasiones su respaldo a las reivindicaciones del sector.

A pesar de ello, en la Región de Murcia no se han tomado aún medidas concretas para ayudar a los transportistas, a pesar de la insistencia del Ejecutivo autonómico en exigir medidas al Gobierno central. En este sentido, el propósito del Gobierno de la Región de Murcia, en coherencia con sus afirmaciones públicas al respecto del paro patronal, debe ir dirigido a actuar con recursos propios para complementar las ayudas que ya se han aprobado desde el Estado y contribuir así a mejorar la situación del sector del transporte y otros afectados (taxistas, autobuses, sector pesquero y agrícola, etcétera) en la Comunidad Autónoma.

Cabe destacar que la recaudación del Impuesto Especial de Hidrocarburos, que grava la gasolina o el diésel, va a parar mayoritariamente a las autonomías, mientras que es un porcentaje menor el que en última instancia percibe el Estado. Este último año, por ejemplo, han sido 347 millones de euros los que el Gobierno de la Región de Murcia ha ingresado gracias a esta tasa, lo que supone un 58 % del fondo total.

Nos hallamos en un contexto desestabilizador a nivel internacional, con el conflicto de Rusia y Ucrania y las consecuencias económicas y sociales que ello conlleva. A la vez, continuamos inmersos en la tarea de salir de forma paulatina de una pandemia que durante dos años ha mermado los recursos de toda Europa, llegando a activarse desde Bruselas un paquete millonario de ayudas que, sin embargo, fue cuestionado por el presidente la Región de Murcia, gravemente afectada por la crisis sanitaria.

Con la subida del precio de los combustibles en toda la Unión Europea se suma un nuevo ingrediente de inestabilidad a la situación crítica que atravesamos. Es momento de aunar esfuerzos, estatales y autonómicos, para blindar servicios básicos y esenciales como el que prestan los transportistas y otros sectores afectados por la escalada de precios de los combustibles. Después de que sus reivindicaciones hayan sido escuchadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y se haya fijado el 1 de abril como fecha para la entrada en vigor de las medidas pactadas con sus representantes, es hora de atender también sus demandas con los recursos que el Gobierno regional obtiene de los impuestos al gasoil.

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que emprenda las siguientes acciones:

1. Destinar un tercio de la recaudación por el Impuesto Especial de Hidrocarburos a mejorar la situación de los sectores más afectados por la subida de los combustibles en la Región de Murcia.
2. Invertir esta partida presupuestaria en ayudas directas a los sectores más afectados por el alza en el precio de los carburantes: transportistas, taxistas, compañías de autobús, pescadores, pequeños y medianos agricultores, etcétera.

MOCIÓN 1703, SOBRE AYUDAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE PROFESIONAL, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista y, en su nombre, el portavoz, Francisco Lucas Ayala, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre ayudas al sector del transporte profesional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos tiempos muy difíciles. Primero la pandemia y ahora la guerra han generado una crisis mundial que está cambiando nuestras vidas. Es ahora cuando la sociedad más necesita de la política y de los políticos, espera de nosotras y nosotros certidumbre y seguridad. Espera que estemos a la altura de las circunstancias, que aparquemos nuestros intereses partidistas y mostremos sentido de Estado.

Sabíamos que la invasión de Ucrania traería consecuencias económicas, especialmente por la alta dependencia de la Unión Europea del gas y el petróleo ruso. Si el aumento del precio de estos productos, con la reactivación de la economía tras la crisis de la pandemia, era una preocupación por el repunte de la inflación, la guerra está agravando esta situación y poniendo en riesgo la recuperación económica.

El sobre coste de los precios de la energía está teniendo el mayor impacto en el transporte por carretera de mercancías y viajeros. Pero, sin duda, el incremento de los precios afectará al resto de sectores. Por ello, es imprescindible que las administraciones públicas adopten medidas que ayuden a mantener la actividad económica hasta superar esta crisis energética.

En este sentido, el Gobierno de España ha alcanzado un acuerdo con el sector del transporte por carretera. Acuerdo que supondrá una inyección de más de 1000 millones de euros. En concreto, el Gobierno bonificará a los transportistas con 20 céntimos de euro el litro o kilo de combustible y dará una ayuda directa al sector de 450 millones de euros.

La bonificación de 20 céntimos por litro supondrá un ahorro de 700 euros por camión al mes. En cuanto a las ayudas directas, cada camión recibirá 1250 euros, 900 los autobuses, 500 las furgonetas y 300 los vehículos ligeros (taxis, ambulancias y VTC). Todo esto además de otras mejoras que venía reivindicando el sector desde hace años.

Por otra parte, el presidente Pedro Sánchez ha conseguido un acuerdo histórico en el Consejo Europeo, pese a la resistencia de varios países, para que se considere a España y Portugal como una "isla energética", lo que permitirá topar el precio del gas para la producción de electricidad y, por tanto, reducir las tarifas eléctricas para los hogares y las empresas.

También los gobiernos autonómicos pueden y deben adoptar medidas. Hemos de tener en cuenta que el 58 % de los ingresos por los impuestos especiales a los hidrocarburos y el 50 % del IVA los reciben las comunidades autónomas.

Por tanto, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hay que pedirle un esfuerzo económico que ayude al sector a contener los precios y a mejorar su competitividad. Ayudas que habría que mantener hasta ver cómo evolucionan los mercados.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que habilite una ayuda económica al sector de transporte de mercancías y viajeros por carretera de 20 céntimos de euro por

litro para camiones, autobuses, furgonetas, taxis, ambulancias y VTC que figuren empadronados en alguno de los ayuntamientos de la Región de Murcia. Esta ayuda tendría vigencia desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio, prorrogable en función de la evolución de los mercados.

Cartagena, 28 de marzo de 2022.- El portavoz, Francisco Lucas Ayala.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

Orden de publicación

Publíquese anuncio de las preguntas para respuesta escrita admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 4 de abril de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 987, sobre razones de por qué a 31.12.2021 solo se han ejecutado 20.000 € del proyecto de gasto 45380 "rehabilitación Cine Central de Cartagena", dirigida al consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 988, sobre razones por las que a 31.12.2021 la ejecución del proyecto de gasto 45111 "tanque de tormentas en Playa Honda", dotado con 3.500.000 €, es de 0 €, dirigida al consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 989, sobre actuaciones del Gobierno regional a 31.12.2021 con cargo al proyecto de gasto 47896 "al INFO-ZAL Cartagena", dotado con 2.000.000 € en el presupuesto de 2021, dirigida a la consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 990, sobre razones por las que a 31.12.2021 la ejecución del proyecto de gasto 47876 "ref. firme RM-602 pk 0 al 8,8, tramo Cartagena" dotado con 300.000 € en los presupuestos de 2021, es de 0 €, dirigida al consejero de Fomento e Infraestructuras, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 991, sobre cantidades consignadas como ingresos del sistema de financiación autonómica que ha recibido o tiene previsto recibir a cuenta la CARM para 2022, dirigida al consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 992, sobre motivos por los que el Servicio Murciano de Salud no ha sustituido al auxiliar administrativo que hasta ahora prestaba servicio en el consultorio médico de La Copa (Bullas), dirigida al consejero de Salud, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 993, sobre autorización de salones de juego ubicados a menos de 500 metros de centros educativos, deportivos o sanitarios de la Región de Murcia, dirigida al consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 994, sobre cuántos salones de juego siguen ubicados a menos de 500 metros de centros educativos, deportivos o sanitarios de nuestra región, dirigida al consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 995, sobre las medidas que se están tomando desde el Gobierno regional para controlar y

frenar la proliferación de salones de juego en la Región, dirigida al consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 996, sobre las medidas que está tomando el Gobierno regional para concienciar y luchar contra la ludopatía en la Región, dirigida al consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 997, sobre expedientes sancionadores realizados en 2021 tras las inspecciones llevadas a cabo en casas y salones de juego de la Región, dirigida al consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 998, sobre cuántos expedientes sancionadores se han realizado en 2021 tras las inspecciones llevadas a cabo en casas y salones de juego, dirigida al consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 999, sobre acreditación de clínicas a las que están siendo derivadas la mujeres para la interrupción voluntaria embarazo para realizar feticidios y partos de más de 16 semanas de gestación por motivos médicos, dirigida al consejero de Salud, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1000, sobre protocolo que se sigue en la Región de Murcia para realizar la interrupción voluntaria del embarazo por causas médicas, según semanas de gestación, dirigida al consejero de Salud, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1001, sobre mujeres atendidas para la interrupción de embarazo por causas médicas durante los últimos 6 meses en el Hospital Virgen de la Arrixaca, dirigida al consejero de Salud, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1002, sobre objetores de conciencia en la Región de Murcia por la interrupción voluntaria de embarazo, dirigida al consejero de Salud, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1003, sobre empresas que se han presentado a la licitación para el servicio de interrupciones voluntarias de embarazo en la Región de Murcia, dirigida al consejero de Salud, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1004, sobre adjudicación del contrato con las clínicas que van a realizar las interrupciones voluntarias de embarazo en la Región de Murcia, dirigida al consejero de Salud, formulada por el G.P. Socialista.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

Orden de publicación

Publíquese anuncio de las preguntas para respuesta oral en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 4 de abril de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 805, sobre qué medidas va a tomar el Gobierno regional para combatir los posibles problemas de desabastecimiento de agua como consecuencia de la sequía, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Pregunta 806, sobre concertación del servicio para la interrupción voluntaria del embarazo, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 807, sobre acompañamiento psicológico a las mujeres que se enfrentan a una interrupción voluntaria de embarazo por causas médicas, antes y después de la intervención, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 808, sobre autorización de salones de juego ubicados a menos de 500 metros de centros educativos, deportivos o sanitarios de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 809, sobre medidas adoptadas por el Gobierno regional para concienciar y luchar contra la ludopatía en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

5. Preguntas de iniciativa popular

Orden de publicación

Publíquese anuncio de la pregunta de iniciativa popular admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, en sesión del día 4 de abril de 2020.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 33, sobre interconexión del Registro del Consejo de Transparencia de la Región con el sistema ORVE/SIR, formulada por Huermur.

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

Orden de publicación

Por medio del presente se da publicidad al acuerdo de la Mesa de fecha 4 de abril de 2022 por el que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Cámara, constata la extinción de la siguiente comisión con la fecha de efectos que se señala, dando por finalizados los expedientes relativos a comparecencias y solicitudes de información generados por dicho órgano:

- Comisión Especial de Estudio del Agua: 30 de marzo de 2022.